



Maritza Martínez Aristizábal
Senadora de la República

X familiares
NEGADO
12 DIC 2021

Villavicencio, 03 de agosto de 2021

Honorable Senador
Juan Diego Gómez Jiménez
Presidente del Senado de la República
Ciudad

Ref: **Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 044 de 2020 Cámara - 435 de 2021 Senado "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"**

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Comisión Quinta del Senado de la República, me permito presentar impedimento para la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 044 de 2020 Cámara - 435 de 2021 Senado "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro" ", en razón de que tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece la ley, que ostentan que son productores agropecuarios y pueden verse beneficiados por las disposiciones contempladas en el mismo.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a las disposiciones mencionadas.

De los Honorables Senadores,


Maritza Martínez Aristizábal
Senadora de la República


25.10.2021

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2021

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República

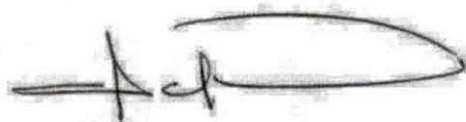
NEGADO
14.02.2021

ASUNTO: IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTACIÓN

Respetado Señor Presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley número 435 DE 2021 SENADO - 044 DE 2020 CAMARA: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro", por cuanto tengo parientes dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la Ley, que pueden ser potenciales beneficiarios de lo previsto en el proyecto que se tramita.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República



Bogotá D.C. 24 de noviembre de
2021

NEGADO
14-DIC-2021

Honorable Senador
Juan Diego Gómez
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento en el Proyecto de Ley número
435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara
“Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al
seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro”

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden moral, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Por tener parientes en el primer y cuarto grado de consanguinidad que son propietarios de empresas agropecuarias y servicios temporales respectivamente.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones

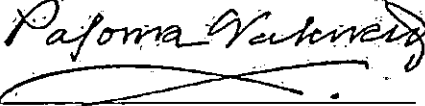


que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del Proyecto de Ley de la referencia, en razón a:

2. Por tener parientes en el primer y cuarto grado de consanguinidad que son propietarios de empresas agropecuarias y servicios temporales respectivamente.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores


Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

Señor,
Juan Diego Gómez
Presidente
Senado de la República
Bogotá D.C.

NEGADO
14-dic-2024

Respetado presidente,

Por medio de la presente comunicación, le solicito someta a consideración de esta Corporación el impedimento que tengo, en los términos de la Ley 5ª de 1992, artículo 286, para discutir y votar el Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"

Lo anterior considerando que un familiar mío dentro del cuarto grado de consanguinidad está vinculado profesionalmente al sector agropecuario, y podría verse beneficiado o afectado por lo que acá se decida.

Cordialmente,



IVÁN MARULANDA GÓMEZ
Senador de la República



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

NEGADO
14.12.21

Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 2021

Honorable Senador
Juan Diego Gómez Jiménez
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento- Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar al Honorable Senado de la República, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe un posible conflicto de interés, como quiera que un familiar en tercer grado de consanguinidad, es Representante Legal de una empresa del sector agropecuario.

Del Señor Presidente y Honorables Senadores,

Cordialmente,


Soledad Tamayo Tamayo
Impedimento
Senadora de la República

Bogotá, D.C. 06 de Diciembre / 2021

Senador.
Juan Diego Cangel.
Presidente.
Senado de la Republica.

Referencia: Manifestación de Impedimento.

Respetado Presidente

De conformidad con lo previsto en el Artículo 182 de la Constitución Política, Artículos 286 y siguientes de la Ley 54 de 1997, y demás normas de concordancia,

Cometicamente me permito manifestar, a la honorable plenary mi impedimento, para participar en el estudio y discusión y votación del informe de Ponencia al Proyecto de Ley Número 435 del 2021 Senado, Acto de 2020 con el "Por medio de la cual se otorga Seguridad Jurídica y financiera al seguro agropecuario, y se dictan otras disposiciones lo anterior, teniendo en cuenta que el día de la discusión podrá considerarse que existe conflicto de intereses, con fundamento que tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad que se establece en la categoría nominalidad, que pueden resultar beneficiarios o afectados por la materia que desgracia el presente proyecto de ley.

Atentamente,

Edgar Diaz Contreras
Senador

~~Edgar Diaz Contreras~~
06 de Diciembre

NEGAD
06 de Diciembre

Coefficiente de correlación de fertilizantes (2006 - julio 2021)

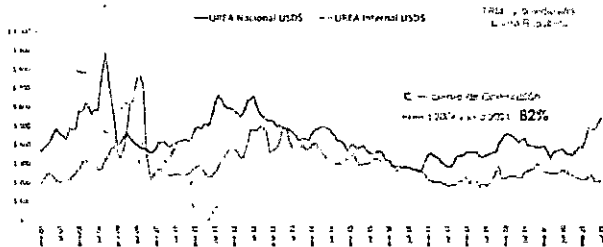


Ilustración 2. Fuente: Cámara de Procutivos, ANDI, (2021)

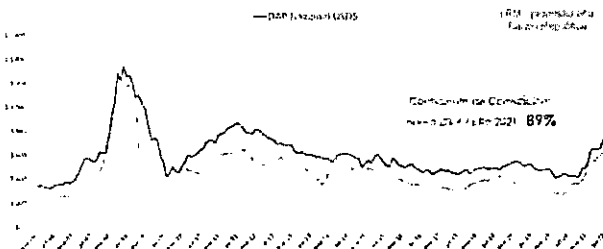


Ilustración 3. Fuente: Cámara de Procutivos, ANDI, (2021)

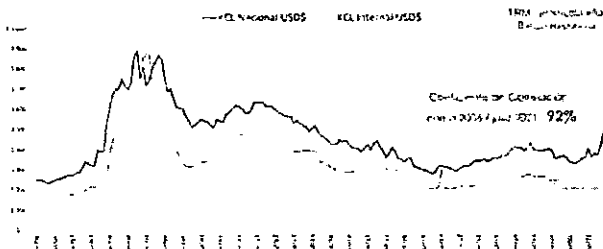


Ilustración 4. Fuente: Cámara de Procutivos, ANDI, (2021)

Sin embargo, al interior del país sí se observan asimetrías en los precios ofertados por los intermediarios. Pese a que la resolución 071 de 2020 amplió la intervención a los distribuidores, la ANDI (2021) afirma que la mayor especulación de precios de los insumos se observa en el eslabón minorista de la comercialización y debido a la atomización de los ofertantes ha sido de gran dificultad para la Superintendencia de Industria y Comercio corregir las distorsiones en los precios de los insumos en esta etapa. La ilustración 5 identifica en qué etapa de la cadena de comercialización los productores adquieren sus insumos. En la producción de banano los productores adquieren sus insumos directamente de las compañías importadoras, mientras que los productores de papa, hortalizas y frutas compran sus insumos a distribuidores (30%) y a minoristas (70%). Esto permite concluir que los productores que más se han visto afectados por la especulación de precios en los insumos son aquellos en lo que en mayor medida compran insumos a minoristas.

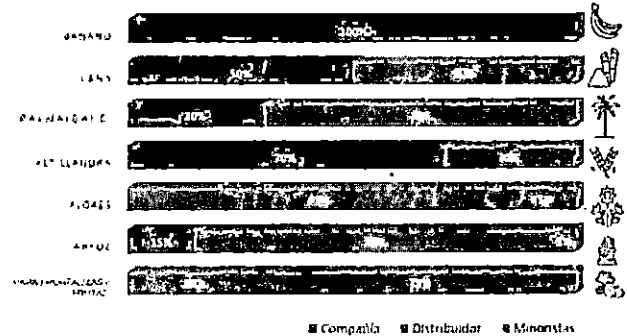


Ilustración 5. Compra de insumos agropecuarios por cultivo para cada etapa de comercialización. Fuente: ANDI (2021).

3.2.1 Biosinsumos

Ahora bien, la agricultura orgánica abre puertas para mejores mercados y precios por la calidad del alimento que se produce, es así como los bioinsumos de uso agropecuario son una herramienta de bajo impacto ambiental, rentable y eficiente, que, aplicados a la producción agropecuaria, generan alimentos más seguros y de mayor calidad. En países competidores de Colombia como Costa Rica, Argentina, México, Brasil, Perú, Chile y Ecuador, vienen trabajando en la implementación de normas para adoptar prácticas de producción limpia desde el uso y aplicación de bioinsumos. Así mismo, en la Unión Europea se viene promoviendo la producción orgánica con mayor impulso desde hace varios años atrás, además restringen las importaciones de productos comestibles que no cumplan los requisitos sanitarios en el número de sustancias activas y de sus límites máximos de residuos de pesticidas y contaminantes.

En este sentido, es necesario implementar estrategias que generen ofertas tecnológicas complementarias orientadas a disminuir la dependencia de las importaciones para la producción de insumos agropecuarios en Colombia, a partir de la investigación, transferencia tecnológica, adopción y promoción de insumos biológicos (Bioinsumos) en la producción agropecuaria nacional; hay evidencia de la contribución de los bioinsumos para la mejora de la productividad y rentabilidad de los sistemas de producción agropecuaria, evidenciando calidad

en el producto final, menor incidencia de plagas y enfermedades, alta fertilidad de suelos y menores costos y acceso a nuevos mercados orgánicos.

3.2.2 Competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cuanto a Política de Precios

Si bien el Ministerio de Agricultura ostenta la competencia establecida en el artículo 60 de la Ley 81 de 1988, en el cual se establece tres regímenes en el ejercicio de la política de precios: i) Régimen de control directo el cual implica que la entidad fijará el precio máximo que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien; ii) Régimen de libertad regulada; y, iii) Régimen de libertad vigilada que consiste en que los agentes vigilados podrán determinar libremente los precios de los bienes, según la oferta y la demanda, pero deben informar a la entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios; la implementación de tal política requiere que existan mecanismos y articulación que permitan ejercer de manera efectiva tal competencia, y es en este sentido la iniciativa legislativa busca complementar de manera integral la competencia sobre política de precios existente.

Por otra parte, tenemos que el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 1985 de 2013 estableció como función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, "Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales", entendiendo que el pilar de la política sectorial gira en torno al ordenamiento de la producción.

Es por esto que el MADR cuenta con la Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, con el objetivo de direccionar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en Colombia, de manera que se mejore o mantenga un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria, (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera), el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, y la competitividad y la sostenibilidad social, ambiental y económica, por lo que el desarrollo de la política de ordenamiento productivo y social se requiere un fortalecimiento de sus instrumentos que permita establecer incentivos a los productores, con la finalidad de promover la reconversión de sus cultivos con miras a mejorar la productividad y competitividad, en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria.

3.3 Propuestas del Proyecto de Ley

Como se han mencionado las problemáticas que puede afectar el acceso oportuno y razonable a los insumos agropecuarios en el país son multifactoriales o multicausales por lo que la única forma de acotar las situaciones que se presenten es abordar las causas de manera integral.

Adicionalmente el sistema contará con la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios, concebida como una instancia técnica para asesorar y efectuar recomendaciones lo que permitirá contar con reglas previas, claras y transparentes a través de la identificación de metodologías adoptadas con la participación de entidades como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al igual que la Presidencia de la República, con el fin de evitar medidas desproporcionadas que terminen restringiendo el acceso a los insumos agropecuarios, cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR implemente regímenes de control de precios, libertad regulada y libertad vigilada, según las competencias que ostenta.

Se prevé la conformación del Observatorio de Insumos Agropecuarios y el fortalecimiento del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios-SIRIAGRO lo que permitirá contar con un sistema de información robusto o información que posibilite monitorear el mercado y realizar análisis de las condiciones de competencia y la evolución de los precios, de manera que se pueda determinar si existen situaciones como, por ejemplo, posición dominante en los mercados relevantes y/o abuso de esa posición para la fijación de precios, para el establecimiento de medidas efectivas. En consonancia, la ley permitirá usar fuentes de información disponible evitando generar cargas innecesarias a los actores del sector y conformar un sistema de inteligencia de mercados, que ofrezca información veraz de calidad y con oportunidad, para que los compradores cuenten con suficiente información, con el menor rezago temporal posible para minimizar el tiempo de cambio de precios en el mercado frente a la disponibilidad de los datos al público, y así resolver el problema de asimetrías de información para la toma de decisiones, promoviendo la transparencia y la gratuidad en el acceso a la información.

b. Se contempla que dentro de un tiempo perentorio se adopte una Política Nacional de Insumos Agropecuarios a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, con lo cual se instituya una acción integral de Gobierno de la cual resulten una definición de prioridades, mecanismos o medidas para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. Como se refirió anteriormente, tal política hará especial énfasis en los bioinsumos de uso agropecuario ya que estos son una herramienta de bajo impacto ambiental, rentable y eficiente, que, aplicados a la producción agropecuaria, generan alimentos más seguros y de mayor calidad.

c. Con el fin de garantizar el acceso y en mejores condiciones a los insumos agropecuarios, se establece la creación de un fondo cuenta a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR que se denomina Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, enfocado en la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario, con acciones diferenciales en los pequeños productores.

El FAIA tendrá como operaciones autorizadas financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios, también podrá realizar cámaras centralizadas, otorgar garantías en las operaciones de



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad.

NEGADO
14.08.2021

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 -292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante esta comisión, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del **Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"**. Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene **decisiones que me generan conflicto de interés directo sobre uno de mis familiares en segundo grado de consanguinidad que actualmente ejerce funciones gerenciales de una asociación de producción agropecuaria.**

Atentamente,

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

[Signature]
3. agosto 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No 8-68 Oficina 308-309 Tel: 3823317-3823566
Edificio Nuevo del Congreso Fax: 3823565

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente
Senado de la República

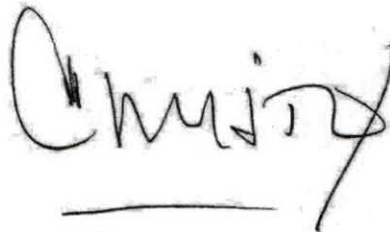
NEGADO
14 de agosto

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la honorable plenaria, mi impedimento para participar en el estudio, discusión y votación del informe de ponencia al **Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"**; lo anterior teniendo en cuenta que el día de la discusión y votación del presente proyecto en la Comisión Tercera Constitucional me encontraba incapacitado por Covid-19 y al considerar que existe conflicto de interés con fundamento en **que tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad que establece la citada normatividad que pueden resultar beneficiados o afectados por la materia que desarrolla el presente proyecto de ley.**

Atentamente,



ANDRÉS CRISTO BUSTOS
Senador de la República de Colombia

RECIBIDO
2 de agosto 2021

NEGADO
12.10.2021

IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: *“Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones”* y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992, solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: *“Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro”*

Lo anterior dado que familiares se podrían afectar con disposiciones contenidas en el proyecto a discutir y que se dedican a actividades agrícolas.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido centro Democrático


2.10.2021

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021
Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República

NEGADO
14 de noviembre

Ref. Manifestación de impedimento al Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"

Respetado señor Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política; artículos 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992; las disposiciones contenidas en la Ley 2003 de 2019 y especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado, mi impedimento para participar en la discusión y trámite del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de interés, con fundamento en lo siguiente:


RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Tengo familiar en tercer grado con una finca dedicada al cultivo del café.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2o del artículo 1o de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De la Honorable Senadora,


AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA


24.11.2021





David Barguil Assis
Senador de la República

NEGADO
14 de noviembre

Bogotá D.C., noviembre 24 de 2021

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992, el artículo 1º de la ley 2003 de 2019, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes; por medio del presente manifiesto ante la honorable plenaria del Senado de la República que me encuentro impedido para participar en la discusión y votación del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley número 044 de 2020 Cámara / 435 de 2021 Senado "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro". Toda vez que familiares dentro de los grados de parentesco definidos por la ley podrían obtener beneficio de las disposiciones contenidas en el precitado proyecto.


DAVID BARGUIL ASSIS
Senador


24.11.2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195 - 3823310 - 3823307

DAVID BARGUIL ASSIS - Senador de la República
david_barquil@hotmail.com - www.davidbarquil.com

RECIBIDO
14.10.2021

IMPEDIMENTO

Respetado Señor presidente y Mesa Directiva del Senado de la República:

Por medio del presente me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en el debate del **Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara**: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"

Lo anterior en consideración a que, tengo familiares que podrían estar inmersos dentro de lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019 por desarrollar actividades del sector agropecuario, situación que podría beneficiarlos en especial lo ordenado en el artículo 4 que modifica el artículo 8 de la Ley 69 de 1993 Recursos del Fondo Nacional De Riesgos Agropecuarios; el artículo 6 donde se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
Senador de la República

Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo
Agosto 03/2021

RECIBIDO
24.10.2021



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Nicolás Pérez Vásquez
Senador

NEGADO
14. Dic. 2021

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ta de 1992 me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara**: "Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro"

Lo anterior, dado que tanto yo como parientes dentro del segundo grado de consanguinidad desarrollamos actividades empresariales en el sector agropecuario.

Asimismo, recibí aportes a mi campaña de empresas del sector agropecuario.

NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador
Centro Democrático